

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 31471

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DE
LAS PLAYAS DE AREQUIPA, MOQUEGUA
Y TACNA, DEL LITORAL SURPERUANO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y
necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico de las playas de Arequipa, Moquegua y Tacna, del litoral surperuano; con la finalidad de fomentar el turismo, posibilitar el desarrollo de esta actividad, haciendo que este corredor sea considerado zona de desarrollo turístico prioritario de alcance regional y nacional.

Artículo 2. Entidades ejecutoras competentes

Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los gobiernos regionales de Arequipa, Moquegua y Tacna, a las municipalidades provinciales de Caravelí, Camaná, Islay, Ilo, Jorge Basadre y Tacna, que prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los trece días del mes de mayo de dos mil vientosós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2067281-1

LEY Nº 31472

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN
Y EQUIPAMIENTO DE RESIDENCIAS
ESTUDIANTILES EN ZONAS
RURALES DEL PERÚ

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y
necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú, con la finalidad de que se priorice su funcionamiento que permita el acceso a la educación universal de alumnos de educación básica regular en las zonas rurales, en especial de aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

Encárgase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del gobierno regional o local respectivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, prioricen la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2067281-2

LEY Nº 31473

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA CONTRATACIÓN
DE PENSIONISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a las entidades y empresas del Estado para la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Percepción simultánea de remuneración
y pensión

Los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú podrán percibir simultáneamente del Estado pensión y remuneración, retribución o contraprestación cualquiera sea la denominación, exceptuándolos del monto máximo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 y del numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 29626.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La autorización contenida en la presente ley es

de aplicación para los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que ejercen cargos de servidores y funcionarios públicos, así como de confianza o de elección popular, trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, contratados bajo cualquier régimen laboral o por locación de servicios.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA. Derógase la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, y sus modificatorias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2067281-3

LEY Nº 31474

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” EL AÑO 2022**

Artículo único. Establecimiento del Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Se establece “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú” el año 2022, en reconocimiento de los doscientos años de su instauración como un hito histórico para el país al marcar el inicio de la soberanía nacional tras la declaración de la Independencia; así como en reconocimiento de la existencia de la institución legislativa como pilar de la democracia y del Estado de derecho.

Se añade a los nombres oficiales “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”, aprobado por el Decreto Supremo 003-2022-PCM, y “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”, aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2018-PCM, la frase “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”, quedando establecida la denominación oficial del año 2022 de la siguiente forma:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de
la República del Perú”

Estas denominaciones deben consignarse en los documentos oficiales emitidos por las entidades del Estado peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2067281-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 31475**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO
NACIONAL DEL 21 AL 27 DE MAYO DE 2022**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 21 al 27 de mayo de 2022, con el objeto de viajar a la Confederación Suiza para participar en la Asamblea Anual del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), así como en reuniones de trabajo conexas, a fin de interactuar con importantes líderes mundiales y regionales, y altos ejecutivos internacionales, para abordar temas estrechamente vinculados a las prioridades del Gobierno peruano, tales como la respuesta a la COVID-19; la reactivación económica pospandemia; la desigualdad en el mundo y a nivel nacional; el fortalecimiento de la resiliencia del sistema de salud mundial; así como participar en diálogos sobre la mejora de la educación; desarrollo sostenible de la Amazonía y la transformación digital en América Latina, entre otros. Asimismo, en las reuniones conexas, se tiene previsto llevar a cabo encuentros de trabajo a fin de conocer la experiencia suiza en desarrollo de infraestructura y desarrollo agrario.